



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1031		
FECHA	02	04	2024



00001013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

5 ABR. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 62-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00527-2023-0-2001-JR-LA-01; INFORME N° 178-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 1986, se publico en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, que establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, precisando en sus artículos 3° y 7° que la Transitoria para Homologación integrante de la estructura inicial del Sistema Único de Remuneraciones es "(...); la remuneración de carácter pensionable, constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación.; (...)"

Que, mediante RESOLUCION NUMERO CUATRO (04) de fecha 31.08.2023, indica: "(...); 3. ORDENO a la entidad demandada cumpla con emitir en el plazo de quince días nueva resolución reintegrando, liquidando y pagando la Bonificación Transitoria para Homologación a partir del 01 de agosto de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, así como el reintegro de los pensiones devengados que corresponden, y el pago de intereses legales, calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 062-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la Bonificación Transitoria para Homologación, en favor de docente Fanny Lourdes Temoche Quezada de conformidad al Expediente Judicial N° 00527-2023-0-2001-JR-LA-01, por el periodo del 01 de agosto de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012; así como el reintegro de las pensiones devengados que corresponden, y el pago de intereses legales, calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable.; Cabe resaltar que mediante Expediente Administrativo N°



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 ABR. 2024

01733-2024 la administrada presente declaración jurada para que se proceda al cálculo solo con las boletas de pago que adjunta en su expediente 1009-2024(...); asimismo mediante INFORME N° 178-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU, de fecha 27.03.2024 emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); a favor de la administrada TEMOCHE QUEZADA FANNY LOURDES. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 15,394.37."

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 62-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00527-2023-0-2001-JR-LA-01; INFORME N° 178-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00527-2023-0-2001-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION;** en cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 12.01.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00527-2023-0-2001-JR-LA-01, a favor de doña **TEMOCHE QUEZADA FANNY LOURDES**, identificada con D.N.I N° **03887247** correspondiente al monto ascendente de S/. **15,394.37**, se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
TEMOCHE QUEZADA FANNY LOURDES	03887247	10,139.88	5,254.49	15,394.37

- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 ABR. 2024

para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

